

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012**  
**ACTOR: ESTADO DE OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, ponente en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Acta de comparecencia de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, de José Alberto Landa Huerta, perito designado por el Estado de Veracruz, en materia de topografía.	<b>Sin registro</b>
Acta de comparecencia de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, de Juvenal Hernández Martínez, perito designado por el Estado de Oaxaca, en materia de topografía.	<b>Sin registro</b>
Escrito de José Pale García, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz	<b>2439-SEPJF</b>
Escrito signado por la delegada Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>016334</b>
Escrito de Patricia Gutiérrez Arredondo, perita oficial en materia de topografía designada por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	<b>016678</b>

El escrito de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz fue ingresado mediante el sistema electrónico el doce de septiembre, en tanto que la promoción de la perita oficial fue presentada el veinticinco del mencionado mes, ambas del año que transcurre, todas recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

**I. Aceptación del cargo y protesta de ley.**

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, las actas de comparecencia de los peritos en materia de topografía, **designados por los Estados de Veracruz y Oaxaca**, quienes aceptaron y protestaron desempeñar el encargo conferido con arreglo a la Ley, en consecuencia, de conformidad con el artículo 147<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **téngase a los referidos**

<sup>1</sup> **Artículo 147.** Los peritos nombrados por las partes serán presentados por éstas al tribunal, dentro de los tres días siguientes de haberseles tenido como tales, a manifestar la aceptación y protesta de desempeñar su encargo con arreglo a la ley. Si no lo hicieren o no aceptaren, el tribunal hará, de oficio, desde luego, los nombramientos que a aquéllas correspondía. Los peritos nombrados por el tribunal serán notificados personalmente de su designación, para que manifiesten si aceptan y protestan desempeñar el cargo.

<sup>2</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

especialistas aceptando el encargo conferido y por rendida su protesta de ley.

**II. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.**

En relación con la promoción del representante del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, mediante la cual informa la fecha de la cita para aceptación y protesta de cargo del perito de su designación, agréguese sin mayor proveído, toda vez que como se advierte de líneas anteriores lo mencionado ya aconteció el veintiuno de septiembre del año en curso.

**III. Solicitud de copias.**

Por otro lado, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada del **Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, atento a su solicitud, **se ordena expedir a su costa copia simples** de las documentales que menciona.

En el entendido que se le entregarán sólo aquellas que se puedan fotocopiar, dado que los mapas anexos fueron impresos en formato distinto y no se cuenta con los medios necesarios para lograr su reproducción, quedando a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en tal razón, entréguese, previa razón que por su recibo se agregue al expediente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se hace de su conocimiento que para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos

Noveno<sup>3</sup> y Vigésimo<sup>4</sup> del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte.

#### IV. Planilla de honorarios.

Por otra parte, **agréguese al expediente la planilla de honorarios de la perita oficial Patricia Gutiérrez Arredondo**, en consecuencia, con apoyo en el artículo 8, segundo párrafo, del Acuerdo General 15/2008 emitido por el Pleno de este Alto Tribunal el ocho de diciembre de dos mil ocho, **“POR EL QUE SE DETERMINA LA DESIGNACIÓN Y EL PAGO DE LOS PERITOS O ESPECIALISTAS QUE INTERVENGAN EN LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD”**; **envíese oficio a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, anexando la mencionada planilla de honorarios**, a fin de que autorice el pago a la perita oficial, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100), calculando los impuestos correspondientes; asimismo, una vez autorizado dicho pago, **infórmese a la Dirección General de Tesorería** de este Alto Tribunal, para que se haga efectiva la entrega, recabando el correspondiente recibo de honorarios. Lo anterior, toda vez que manifiesta son necesarios para llevar a cabo los trabajos que requiere a fin de elaborar su dictamen pericial.

<sup>3</sup> Acuerdo General de Administración II/2020.

**“ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.”

<sup>4</sup> **“ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.”

**V. Señala domicilio.**

Asimismo, se tiene a la perita oficial señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria, se acuerda favorablemente su solicitud.

**VI. Requerimiento**

Ahora bien, visto el estado procesal del expediente y, toda vez que los peritos designados ya aceptaron el encargo conferido y rindieron la protesta de ley; con fundamento en el artículo 148, del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>5</sup>, **se concede a los peritos** designados por los Estados de Oaxaca, Veracruz y por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **un plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que presenten sus respectivos dictámenes periciales.

Finalmente, dado lo voluminoso del expediente **se ordena abrir el tomo XXV del expediente principal.**

**Notifíquese** por lista y por oficio a los peritos designados por los Estados de Oaxaca, Veracruz y este Alto Tribunal, así como a las partes en la presente controversia constitucional.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

---

<sup>5</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles.

**“ARTICULO 148.-** El tribunal señalará lugar, día y hora para que la diligencia se practique, si él debe presidirla.

En cualquier otro caso, señalará a los peritos un término prudente para que presenten su dictamen.

[...].”

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintitres, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 121/2012**, promovida por el Estado de Oaxaca. Conste.

CIVA/JEOM

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2023T17:17:41Z / 28/09/2023T11:17:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 06 60 b6 0e 5c d1 1a 08 e5 67 f3 c5 1e 23 a3 05 0a f8 af 40 0a fe 26 cc 0f c1 a4 4a 1a a0 43 0c b8 7a e6 3e 40 9d 5e cb 27 87 e4 a2 7b 66 c3 cb 0f 30 d0 49 d4 dd bd dd 2b 4b a7 93 d0 ff 55 6b de da 60 c2 69 67 e5 07 1c 27 9a 22 4c 2a cb 4a b5 6d 86 c7 da 9a aa d8 65 78 ce 75 44 d0 80 f1 6b af 78 61 4d b6 a7 25 2d 82 89 a4 99 5f 93 75 36 08 6c e6 c0 88 0e 97 2f 23 65 53 21 c3 65 66 32 c3 a3 88 89 41 bf 0d 6c a8 68 ab a3 25 fa 76 f6 f5 49 b5 84 30 9e 29 eb 50 cc 23 9f b7 26 aa 38 01 98 4b c8 49 83 e5 c2 a2 37 d9 09 97 1f fc 97 23 90 bc fa 53 ee eb d2 f8 5c f0 be 49 8c 24 5c bf 77 3f 84 4a 0b e7 3a c7 4f 58 c3 2f 3b ca 83 79 0a dc a4 bc 25 3b 39 be 55 b3 32 fe eb f4 da 38 c8 ec 6f 12 f2 a8 87 3c 6f 38 28 3b e0 9d 60 c6 1f 48 8c 5c 26 9a 58 d3 9f 25 60 14 4e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2023T17:17:41Z / 28/09/2023T11:17:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2023T17:17:41Z / 28/09/2023T11:17:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6263238			
	Datos estampillados	F1AF7BD2BF44CED05DBEE7DF390C4E62239C23BC7F61160D52A3969DE00CD5A0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2023T17:00:47Z / 28/09/2023T11:00:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 4b 35 ac c0 8b 66 6c fa d8 58 da b8 ed 39 96 fc 26 81 c1 9a 92 19 f9 63 d3 c9 03 e6 67 e1 82 f8 d1 eb 73 28 62 65 a0 99 90 b5 6a b8 4e 05 8b d4 f2 1f 7e 64 35 03 0c 1f 7b b4 6a 96 b1 05 a2 85 3e c4 7d e8 3f e2 31 d6 f7 82 03 9f 71 de 20 1f ef 41 e9 ed 72 0f ba 04 83 31 de 84 ea 4b dd b1 f0 a8 32 a9 4f c3 34 6a 75 5a 59 19 36 dc 1e c5 f5 81 b5 eb 6c 5a 6a 10 1e 75 24 77 b4 d4 59 0e 1e 87 1e fb ab 72 9e 5c 56 d7 8f 72 0f 4c f1 5f 31 95 f5 9f 49 3f ad 62 fb 2f 7b c3 00 22 f8 5f f2 9d 7e ff 4f 48 1c 66 ae 75 72 12 05 cc b3 f4 e7 16 93 a3 01 ce de e9 b4 5c 21 fe 00 3a a8 96 d1 97 bb 3b dd 8b ab 2d a0 ab 90 db 54 2d a5 fe e9 33 08 63 70 a2 bf db e4 1f af 65 f2 09 9c e8 c9 1f 31 5f 1c 00 c4 93 7d 7d f7 d4 22 1c e6 f5 bc 6d b0 ff 68 e5 b1 75 36 9b 55 e6 bd 15 f4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2023T17:04:01Z / 28/09/2023T11:04:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2023T17:00:47Z / 28/09/2023T11:00:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6263053			
	Datos estampillados	FFBF51CA08DAA76945A844316B99C634B674D1B7106047545BD083E51B40E1FE			